

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3342-051-2018-00038-00
Accionante: MARÍA TERESA PEDRAZA ARAQUE
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

INCIDENTE DE DESACATO

Auto. Sust. No. C- 76

Avizora el despacho que la señora MARÍA TERESA PEDRAZA ARAQUE, identificada con C.C. 23.453.464, allegó memorial mediante el cual solicitó "... iniciar el INCIDENTE por lo manifestado por UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS" (fl. 44).

De conformidad con lo anterior, se tiene que el despacho, mediante Auto C-061 del 04 de abril de 2018 resolvió **ABSTENERSE de dar apertura al incidente de desacato**, en consideración a que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV cumplió con la orden impuesta.

Así las cosas, al no encontrarse situación que invalide lo establecido por el despacho en la decisión adoptada mediante Auto No. C-061 del 04 de abril de 2018 (fls. 38-39), este proveído se estará a lo resuelto en la referida providencia.

RESUELVE

PRIMERO.- ESTARSE a lo resuelto en Auto No. C-061 del 04 de abril de 2018.

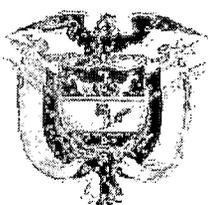
SEGUNDO.-En firme la presente decisión, dese cumplimiento al numeral 3º de la referida decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

jlc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.		
Hoy	2 ABR 2018	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
		
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00151-00**
Accionante: **SOFÍA TRIVIÑO SÁNCHEZ**
Accionado: **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENÉRGICA-UPME,
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR,
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, CODENSA S.A.**

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- 067

Observa el despacho que el 11 de abril de 2018 (fls. 55 y ss), se recibió por correo electrónico documental en la que se avizora de la existencia de una acción de tutela que cursa en el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo de Bogotá incoada por el señor BENJAMÍN ROCHA SIERRA en contra de los entes accionados por los mismos hechos expuestos en la acción constitucional de la referencia. En la referida documentación, se allegó copia del auto admisorio proferido por ese despacho el 2 de abril de 2018, fecha anterior al reparto de las presentes diligencias a este Juzgado.

Al respecto, el Artículo 1 del Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015 prevé:

" (...) Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese abogado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación. (...)"

De conformidad con lo anterior, se remitirá la presente acción de tutela al Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo de Bogotá-Sección Tercera para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

REMITIR por Secretaría la acción de tutela de la referencia al Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo de Bogotá-Sección Tercera, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

Expediente: 11001-3342-051-2018-00151-00
Accionante: SOFÍA TRIVIÑO SÁNCHEZ
Accionado: UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENÉRGICA-UPME, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR, EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, CODENSA S.A.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

jl

